	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

FECHA: 18 / 02 / 2026
(Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1773 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

CONTRATO DE OBRA No. 1770 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5/12/2025
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	1/01/2026	28/02/2026

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/02/2026
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 58.272.793,00 **50% EN SMMLV:** $ 20,47
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 58.272.793
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante oficio AFLZ-1773-2025-10 del 17 de febrero de 2026, Alvaro Fernando Lara Zambrano solicita prorrogar el contrato de Interventoría 1773-2025 por un plazo de veinte (20) días a partir del 28/02/2026, es decir, hasta el 20 de marzo de 2026; lo anterior teniendo en cuenta la solicitud del Contratista de Obra remitida mediante oficio RM-1770-010 del 17 de febrero de 2026 de prorrogar el contrato por este mismo plazo.

A continuación se relaciona la información del contrato de obra

CONTRATO No. 1770 DE 2025
No. SECOP II: SA-MC-DEO-SVR-025-2025
OBJETO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
CONTRATISTA DE OBRA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA C.C. 84.034.968
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 14/10/2025

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

FECHA	18	02	2026
	(Día / Mes / Año)		

FECHA SUSCRIPCIÓN: 29/10/2025
ORDEN DE INICIO: 5/12/2025
PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2025
PRORROGAS:
PRÓRROGA 1: Desde el 31 de diciembre de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026
PLAZO ACTUAL: Hasta el 28/02/2026
VALOR INICIAL: $ 350.000.000,00
VALOR ACTUAL: $ 350.000.000,00
PROGRAMADO: 35.00%
EJECUTADO: 24,53%
PLAZO REQUERIDO PARA CULMINAR OBRAS: Hasta el 20 de marzo de 2026

MOTIVOS DEL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Mediante el oficio referido, el contratista de obra informa que la temporada invernal presentada en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista – Panamericana ha sido particularmente fuerte e intensa, generando afectaciones directas en el normal desarrollo de las actividades contractuales. Las precipitaciones constantes han provocado la disminución del rendimiento operativo, limitando la ejecución de varias actividades programadas y reduciendo el avance físico previsto.

Adicionalmente, la Alcaldía Municipal de San Lorenzo realizó intervenciones en el sector El Cajeto, situación que conllevó al cierre total de la vía entre los días 9 y 14 de febrero de 2026. Esta medida impidió el normal desplazamiento del personal obrero y administrativo hacia el frente de obra, afectando la logística, el suministro de materiales y la continuidad de las actividades programadas.

En consecuencia, las circunstancias descritas, ajenas a la voluntad del contratista y no previsibles, generaron una disminución sustancial en la ejecución de las obras físicas programadas.

Por lo anterior, mediante oficio No. AFLZ-1773-2025-09 de fecha 17 de febrero de 2026, el interventor del contrato emitió concepto favorable frente a la solicitud presentada por el contratista de obra, considerando acreditadas las circunstancias que afectaron el normal desarrollo del cronograma contractual y en consecuencia, solicitó la prórroga del contrato de interventoría hasta el día 20 de marzo de 2026, con el fin de continuar el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante el periodo adicional requerido para la culminación de las actividades de obra.

Cabe resaltar que la prórroga solicitada no implica adición de recursos, toda vez que los valores contractuales actualmente disponibles serán redistribuidos dentro del plazo adicional requerido, sin que ello genere mayores costos para la entidad contratante ni afectación del equilibrio económico del contrato.

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Interventoría integral para el mejoramiento y mantenimiento de la vía San Lorenzo - Bellavista- Panamericana en el municipio de San Lorenzo del departamento de Nariño.

Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños e información técnica existente incluida la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales y/o de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial. Supervisión de obras de Mantenimiento y todas aquellas actividades de conservación necesarias para garantizar la transitabilidad del corredor, de acuerdo con las priorizaciones y evaluaciones técnicas realizadas por el contratista, la interventoría y la subdirección ejecutora.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 1 Fecha: 22/12/2025	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			$ -	
PERSONAL PROFESIONAL			$ -	
Director de Interventoría	$ 3.781.500	$ 3.781.500,00	$ 1.512.600	$ 5.294.100
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 11.624.000	$ 11.624.000,00	$ 3.777.800	$ 15.401.800
Profesional Social	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00	$ (675.000)	$ 825.000
Profesional Ambiental	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00	$ (675.000)	$ 825.000
MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)	$ 3.524.248	$ 3.524.248,00	$ (3.524.248)	
Especialista en Estructuras			$ -	
Especialista en Geología y/o Geotecnia			$ -	
Especialista en Hidráulica y/o Hidrología			$ -	
PERSONAL TÉCNICO			$ -	
Inspector SST	$ 1.500.000	$ 1.500.000,00	$ (262.500)	$ 1.237.500
PROVISIÓN JORNADAS 7X24			$ -	
Provisión jornadas 7X24	$ 500.000	$ 500.000,00	$ (500.000)	$ -
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL	**$ 23.929.748**	**$ 23.929.748**	$ (346.348)	$ 23.583.400
FACTOR MULTIPLICADOR	$ 2,01	$ 2,01	2,01	2,01
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)	**$ 48.098.793**	**$ 48.098.793**	$ (696.159)	$ 47.402.634
OTROS COSTOS			$ -	
VIÁTICOS			$ -	
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 320.000	$ 320.000,00	$ (160.000)	$ 160.000
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA			$ -	
Motocicletas (150cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco(5) años anteriores al año de suscripción del contrato,, Incluye combustible y SOAT)	$ 1.580.000	$ 1.580.000,00	$ 790.000	$ 2.370.000
Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 4.500.000	$ 4.500.000,00	$ -	$ 4.500.000
Ensayos de laboratorios (suelos, pavimentos, concretos, etc.)	$ 1.214.000	$ 1.214.000,00	$ (607.000)	$ 607.000
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.400.000	$ 1.400.000,00	$ 543.159	$ 1.943.159

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

FECHA 18 02 2026
(Día / Mes / Año)

OTROS COSTOS				$ -	
Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 500.000	$ 500.000,00	$ 250.000	$ 750.000	
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 200.000	$ 200.000,00	$ 100.000	$ 300.000	
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 160.000	$ 160.000,00	$ 80.000	$ 240.000	
Veeduría ciudadana	$ 300.000	$ 300.000,00	$ (300.000)	$ -	
Ajuste al peso y/o valor remanente			$ -		
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 10.174.000**	**$ 10.174.000**	**$ 696.159**	**$ 10.870.159**	
SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)	**$ 58.272.793**	**$ 58.272.793**	**$ -**	**$ 58.272.793**	
IVA = 19% * (C) = (D)	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	
COSTO TOTAL = (C) + (D)	**$ 58.272.793**	**$ 58.272.793**	**$ -**	**$ 58.272.793**	

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: enero (mes anterior a la presente solicitud) de 2026 (año) $ 21.160.027,50
Último mes facturado: ene-26 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 37.112.765,50 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

N.A.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Se considera viable la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por veinte (20) días, contados a partir del 28 de febrero de 2026, es decir, hasta el 20 de marzo de 2026, en atención a que las circunstancias expuestas por el contratista de obra incidieron de manera directa en el retraso del avance físico de la obra, siendo hechos ajenos a la voluntad del contratista e interventoría; en consecuencia, resulta necesario extender el plazo de la interventoría para garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico hasta la culminación de las actividades pendientes, precisando que dicha prórroga no requiere adición de recursos, por cuanto los valores contractuales vigentes se redistribuirán dentro del nuevo plazo sin generar mayores costos para la entidad.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Oficio AFLZ-1773-2025-02 del 17 de febrero de 2026 del interventor ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO a través del cual solicita la prórroga del contrato de Interventoría.
Oficio RM-1770-010 del 17 de febrero de 2026 del contratista de obra a través del cual se solicita la prórroga del contrato de obra.
Oficio AFLZ-1773-2025-09 del 17 de febero de 2026 de interventoría a través del cual se avala la solcitud del contratista de obra.
MEPI-MN1-IN-9-FR-2 PLAN CARGAS O REPROG PLAN CARGAS
MEPI-MN1-IN-15-FR-13 SEG GARANTÍAS INTERVENTORÍA

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: **ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 5220282168 NRÑ

Firma
Nombre: **ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ**
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-01728 CAU

Vo.Bo. Firma
Nombre: **MARÍA CRISTINA RIASCOS ERAZO**
Director Territorial
Matrícula Profesional No. 52202-30510

Vo.Bo. Firma
Nombre: **MONICA MARITZA BENAVIDES GONZALEZ**
Apoyo a la supervisión
Matrícula Profesional No. 52202-86637

Vo.Bo. Firma
Nombre: **MILTON RENE SERNA VARELA**
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre: **ORLANDO ORTIZ GÓMEZ**
Coordinador grupo 4 Subdirección de Vías Regionales
Matrícula Profesional No.: 25202-20459

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firma
Nombre: **DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 15202-093568

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

ÁLVARO FERNANDO LARA Z.
Ingeniero Civil
Esp. Diseño Construcción y Conservación de Vías

Mocoa, 17 de febrero de 2026.

AFLZ-1773-2025-10

Ingeniera
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Referencia: Contrato de interventoría No. **1773** de **2025** Cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

Asunto: Solicitud Prórroga No. 02 del Contrato de Interventoría.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1770 de 2025, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", y atendiendo la solicitud de Prorroga del contrato de obra presentada por el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA mediante comunicación escrita del Contratista RM-1770-010 de fecha 17 de febrero de 2026 en la que solicita la prórroga del plazo contractual, justificada en:

"(…).

En mi condición de contratista del contrato de la referencia, cuyo Objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" solicito una prórroga de veinte (20) días; es decir hasta el veinte (20) de marzo de 2026, los motivos que dan origen y que justifican dicha solicitud son:
La temporada invernal acaecida en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista - Panamericana ha sido fuerte e intensa que nos ha obligado a disminuir el ritmo de los trabajos, lo anterior redunda en disminución de obras físicas programadas para el periodo del mes de febrero de 2026, adicional a esto la alcaldía municipal de San Lorenzo hizo unas intervenciones en el sector El Cajeto donde hubo necesidad de cerrar la vía durante la semana del 9 al 14 de febrero de 2026 imposibilitando el normal traslado de los obreros y del personal administrativo al sitio de las obras.

Se hace entrega de formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, previamente diligenciado, para la solicitud de prórroga

en el contrato de obra descrito en la referencia. (...)"

Dado lo anterior, se hace necesario revisar las condiciones de plazo y solicitar de manera formal una prórroga en tiempo, que permita cumplir cabalmente con el objeto contractual y garantizar la calidad de las intervenciones.

Esta Interventoría considera que, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar afectaciones en la calidad, se hace indispensable otorgar una prórroga del plazo, permitiendo ejecutar las actividades. Esta medida asegura que el contratista pueda realizar las intervenciones de manera adecuada, sin comprometer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la vía intervenida.

En consecuencia, nos permitimos solicitar la prórroga del Contrato de Interventoría, asociado al Contrato de Obra No. 1770 de 2025 por el término de veinte días, es decir hasta el 20 de marzo de 2026, con la finalidad de dar acompañamiento al cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.
Representante Legal Interventoría.
M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.

Barranquilla, febrero 17 de 2026

RM-1770-010

Ingeniera
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
Subdirectora de Vías Regionales
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Bogotá

Con Copia
Ing. ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
CONTRATISTA INTERVENTORÍA
Calle 10 No-18-26
Fernandolara7606@hotmail.com
Mocoa - Putumayo

Referencia: Contrato No. 1770 de 2025
Objeto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Cordial saludo,

En mi condición de contratista del contrato de la referencia, cuyo Objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" solicito una prórroga de veinte (20) días; es decir hasta el veinte (20) de marzo de 2026, los motivos que dan origen y que justifican dicha solicitud son:

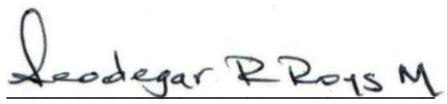
La temporada invernal acaecida en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista - Panamericana ha sido fuerte e intensa que nos ha obligado a disminuir el ritmo de los trabajos, lo anterior redunda en disminución de obras físicas programadas para el periodo del mes de febrero de 2026, adicional a esto la alcaldía municipal de San Lorenzo hizo unas intervenciones en el sector El Cajeto donde hubo necesidad de cerrar la vía durante la semana del 9 al 14 de febrero de 2026 imposibilitando el normal traslado de los obreros y del personal administrativo al sitio de las obras.

Resaltamos que la ejecución programada de obra es del 35% y lo ejecutado a la fecha es del 24,53%, las actividades de mayor valor en el presupuesto y que se encuentran por ejecutar son los gaviones, concretos y aceros, para lo cual se ampliarán los frentes de trabajo a tres (3) con el objeto de incrementar los rendimientos y poder ejecutar a cabalidad la obra en el tiempo solicitado de prórroga (veinte de marzo de 2026).

Se hace entrega de formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, previamente diligenciado, para la solicitud de prórroga en el contrato de obra descrito en la referencia.

Finalmente, adjunto los documentos soportes de esta solicitud.

Atentamente,



LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
Nit. No. 84.034.968-6
C.C. No. 84.034.968 de Riohacha
Contratista
Celular: 3168705915
Cra 64 No. 48-84, Barranquilla

COMUNICADO
A LA COMUNIDAD
SECTOR EL CAJETO

La **Alcaldía Municipal de San Lorenzo** informa que:

- **El lunes 9 se iniciarán labores** en el punto critico del sector El Cajeto, permitiendo el paso vehicular con precaución.
- **A partir del martes 10**, desde las **6:00 a.m.**, la vía se **cerrará** totalmente hasta finalizar los trabajos.

La duración de las labores estará sujeta a condiciones climáticas.

Se invita a la comunidad a estar pendiente de los comunicados en las páginas oficiales de la Alcaldia Municipal de San Lorenzo.

Agradecemos la comprensión.





San Lorenzo, seguimos trabajando.

RUBER ALMINCAR MÚÑOZ TENORIO
ALCALDE MUNICIPAL
2024 - 2027

Mocoa, 17 de febrero de 2026.

AFLZ-1773-2025-09

Ingeniera:
ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ.
SUPERVISOR.

Referencia: Contrato de interventoría No. **1773** de **2025** Cuyo objeto es**: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA-PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**.

Asunto: Recomendación técnica y jurídica para el aval de la Prorroga No. 02 del Contrato de Obra No. 1770 de 2025.

Cordial saludo,

En ejercicio de las funciones asignadas en calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. 1773 de 2025, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", y atendiendo la solicitud de Prorroga del contrato de obra presentada por el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA mediante oficio RM-1770-010 de fecha 17 de febrero de 2026, nos permitimos emitir la siguiente recomendación técnica y jurídica para consideración de la Entidad contratante.

1. Antecedentes.

El contrato celebrado tiene orden de inicio a partir del día 05 de diciembre de 2025
El día 22 de diciembre se solicitó la Prórroga No. 01 al contrato de obra.
Luego de las reuniones realizadas para determinar el alcance contractual del proyecto, el contratista realiza la entrega del balance de mayores y menores cantidades para iniciar obra.

El contratista inicio actividades en el PR10+00 y actualmente continua en ejecución el contrato.

Del 09 al 14 de febrero la alcaldía municipal de San Lorenzo realizó intervenciones en el sector El Cajeto por lo que la vía estuvo cerrada, ocasionando que los obreros y el personal administrativo no se pudiera trasladar al sitio de las obras.

Mediante comunicación escrita del Contratista enviada el día 14 de febrero, solicita la prórroga del plazo contractual, justificada en:

"(…).

En mi condición de contratista del contrato de la referencia, cuyo Objeto es: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO" solicito una prórroga de veinte (20) días; es decir hasta el veinte (20) de marzo de 2026, los motivos que dan origen y que justifican dicha solicitud son:
La temporada invernal acaecida en el corredor vial San Lorenzo – Bellavista - Panamericana ha sido fuerte e intensa que nos ha obligado a disminuir el ritmo de los trabajos, lo anterior redunda en disminución de obras físicas programadas para el periodo del mes de febrero de 2026, adicional a esto la alcaldía municipal de San Lorenzo hizo unas intervenciones en el sector El Cajeto donde

hubo necesidad de cerrar la vía durante la semana del 9 al 14 de febrero de 2026 imposibilitando el normal traslado de los obreros y del personal administrativo al sitio de las obras.

Se hace entrega de formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1, previamente diligenciado, para la solicitud de prórroga

en el contrato de obra descrito en la referencia. (...)"

2. Análisis técnico.

Es importante resaltar que la ejecución de las actividades corresponde a un interés público general por lo cual está Interventoría considera importante la prórroga para su ejecución al 100%.

la Interventoría ha evidenciado los bajos rendimientos en las actividades debido al tema de lluvias presentadas en los puntos de intervención. Así como el bajo flujo de trabajadores que presento el Contratista la semana pasada por el tema del cierre vial en El Cajeto.

Esta Interventoría considera que, con el fin de garantizar el correcto desarrollo de los trabajos de mantenimiento, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y evitar afectaciones en la calidad, se hace indispensable otorgar una prórroga del plazo, permitiendo ejecutar las actividades. Esta medida asegura que el contratista pueda realizar las intervenciones de manera adecuada, sin comprometer la seguridad, estabilidad y funcionalidad de la vía intervenida.

3. Análisis jurídico.

Desde la perspectiva jurídica, la Interventoría considera que la prórroga solicitada encuentra sustento en los principios de la contratación estatal, en especial:

- Planeación y responsabilidad, al evitar la ejecución forzada en condiciones adversas que podrían generar mayores perjuicios técnicos y económicos.
- Interés general y protección de los recursos públicos, al priorizar la correcta ejecución del objeto contractual sobre el cumplimiento formal del plazo

Así mismo, la figura de la prórroga del contrato resulta procedente cuando se acreditan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, soportadas por el contratista y verificadas por esta Interventoría.

4. Recomendación de la Interventoría.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, la Interventoría avala la solicitud de prórroga del contratista de obra y recomienda al Instituto prorrogar el contrato de obra 1770 de 2025 hasta el 20 de marzo de 2026 con la finalidad de dar cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato.

La presente recomendación se emite en cumplimiento de las funciones contractuales de la Interventoría y con el propósito de salvaguardar los intereses de la Entidad y la adecuada ejecución del proyecto.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.



ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO.
Representante Legal Interventoría.
M.P. No. 52202 - 82168 NRÑ.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 2

FECHA: 18/02/2026 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS ☐
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR ☐
POR PRÓRROGA ☐
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
POR NECESIDADES DEL CONTRATO ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO **ACTA No:** 02

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1773 DE 2025

OBJETO:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

INTERVENTOR: ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
RESOLUCIÓN No.: 3291 DE 19/08/2025 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: 1770 DE 2025 CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (En meses según contrato principal)
PLAZO ACUMULADO: TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 5/12/2026 (Indique día/mes/año)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 20/03/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 58.272.793,00 (Según contrato principal)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 58.272.793,00

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES					EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No. 02 de fecha Enero		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
									CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 01de fecha 22/12/2025		PRESENTES						
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
		Director de Interventoría	$ 7.563.000,00		0,50	$ 3.781.500,00			$ 0,50	$ 3.781.500,00	+	0,20	$ 1.512.600,00	0,25	$ 1.890.750,00	0,70	$ 5.294.100,00
		Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.812.000,00		2,00	$ 11.624.000,00			$ 2,00	$ 11.624.000,00	+	0,65	$ 3.777.800,00	1,00	$ 5.812.000,00	2,65	$ 15.401.800,00
		Profesional Social	$ 2.500.000,00		0,60	$ 1.500.000,00			$ 0,60	$ 1.500.000,00	-	-0,27	$ (675.000,00)	0,00	$ -	0,33	$ 825.000,00
		Profesional Ambiental	$ 2.500.000,00		0,60	$ 1.500.000,00			$ 0,60	$ 1.500.000,00	-	-0,27	$ (675.000,00)	0,00	$ -	0,33	$ 825.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 3.524.248,00				$ 3.524.248,00	=	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -
		Especialsita en Estructuras	$ 7.000.000,00									0,00		0,00			$ -
		Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 7.000.000,00									0,00					$ -
		Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	$ 7.000.000,00									0,00					$ -
		PERSONAL TÉCNICO										0,00					$ -
		Inspector SST	$ 1.500.000,00		1,00	$ 1.500.000,00			$ 1,00	$ 1.500.000,00	-	-0,18	$ (262.500,00)	0,50	$ 750.000,00	0,83	$ 1.237.500,00
		PROVISION JORNADAS 7X24										0,00					$ -
		Provisión jornadas 7X24				$ 500.000,00				$ 500.000,00	+	0,50	$ -	0,00	$ -	0,50	$ -
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 23.929.748,00				$ 23.929.748,00			$ 3.677.900,00		$ 8.452.750,00		$ 23.583.400,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,01				$ 2,01							
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 48.098.793,48				$ 48.098.793,48			$ 7.392.579,00		$ 16.990.027,50		$ 47.402.634,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS															
		VIÁTICOS															
		Viáticos Director y/o Especialistas	$ 80.000,00	Día	4,00	$ 320.000,00			4	$ 320.000,00	-	-2,00	$ (160.000,00)	0,00	$ -	2,00	$ 160.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA										0,00					
		Motocicletas (150cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco(5) años anteriores al año de suscripción del contrato., Incluye combustible y SOAT)	$ 790.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.580.000,00			2	$ 1.580.000,00	+	1,00	$ 790.000,00	1,00	$ 790.000,00	3,00	$ 2.370.000,00
		Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 3.000.000,00	Según comprobante por mes	1,50	$ 4.500.000,00			1,5	$ 4.500.000,00	=	0,00	$ -	0,75	$ 2.250.000,00	1,50	$ 4.500.000,00
		Ensayos de laboratorios (suelos, pavimentos, concretos, etc)	$ 607.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.214.000,00			2	$ 1.214.000,00	-	-1,00	$ (607.000,00)	0,00	$ -	1,00	$ 607.000,00

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 2	

FECHA: 18/02/2026 (Día / Mes / Año)

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 700.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.400.000,00			2	$ 1.400.000,00	+	0,78	$ 543.159,48	1,00	$ 700.000,00	2,78	$ 1.943.159,48
		OTROS COSTOS										0,00					
		Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 500.000,00	Según comprobante por mes	1,00	$ 500.000,00			1	$ 500.000,00	+	0,50	$ 250.000,00	0,50	$ 250.000,00	1,50	$ 750.000,00
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 100.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 200.000,00			2	$ 200.000,00	+	1,00	$ 100.000,00	1,00	$ 100.000,00	3,00	$ 300.000,00
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 80.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 160.000,00			2	$ 160.000,00	+	1,00	$ 80.000,00	1,00	$ 80.000,00	3,00	$ 240.000,00
		Veeduría ciudadana	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 300.000,00			2	$ 300.000,00	-	-2,00	$ (300.000,00)	0,00	$ -	0,00	$ -
		Ajuste al peso y/o valor remanente															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)															
		* SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA = (B)				$ 10.174.000,00				$ 10.174.000,00			$ 696.159,48		$ 4.170.000,00		$ 10.870.159,48
		* SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				$ 58.272.793,48				$ 58.272.793,48			$ 8.088.738,48		$ 21.160.027,50		$ 58.272.793,48
		* IVA = 19% * (C) = (D)				$ -				$ -			$ -		$ -		$ -
		* **COSTO TOTAL = (C) + (D)**				**$ 58.272.793**				**$ 58.272.793,48**			**$ 8.088.738**		**$ 21.160.027,50**		**$ 58.272.793**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 58.272.793,48	$ -	$ 58.272.793,48
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR) :	$ -	$ -	$ -
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ 58.272.793,48	$ -	$ 58.272.793,48
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 37.112.765,98	$ -	$ 37.112.765,98

PLAZO EN MESES	
INICIAL	0,9
ADICIONAL	2
ACUMULADO	2,9
FALTANTE	2

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN Por prórroga al contrato de obra.

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma
Nombre: ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 5220282168 NRN

Firma
Nombre: ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ.
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-01728 CAU.

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre:
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.:

Revisión:

Director Territorial — Nombre: — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: — Matrícula Profesional No.: — Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-M/N1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 2

FECHA: 17/02/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☒ **No.** 02
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1773 DE 2025

OBJETO:
INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

INTERVENTOR: ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
SUPERVISOR DE CONTRA: WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ
RESOLUCIÓN No.: 3291 DE 19/08/2025 (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1770 DE 2025 CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 05/12/2025 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 58.272.793,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 58.272.793,00

PLAZO ACUMULADO: TRES (03) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/03/2026 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. 01 de fecha 22/12/2025		2025				2026												TOTAL			
											NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		MES		MES		MES		MES			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																												
		PERSONAL PROFESIONAL																												
		Director de Interventoria	$ 7.563.000,00		0,50	$ 3.781.500			0,500	$ 3.781.500	0,00	$ -	0,00	$ -	0,25	$ 1.890.750	0,25	$ 1.890.750	0,20	$ 1.512.000									0,700	$ 5.294.100
		Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.812.000,00		2,00	$ 11.624.000			2,000	$ 11.624.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 5.812.000	1,00	$ 5.812.000	0,65	$ 3.777.800									2,650	$ 15.401.800
		Profesional Social	$ 2.500.000,00		0,60	$ 1.500.000			0,600	$ 1.500.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,33	$ 825.000									0,330	$ 825.000
		Profesional Ambiental	$ 2.500.000,00		0,60	$ 1.500.000			0,600	$ 1.500.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,33	$ 825.000									0,330	$ 825.000
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)				$ 3.524.248			1,000	$ 3.524.248	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -		$ -									0,000	$ -
		Especialista en Estructuras	$ 7.000.000,00							$ -					0,00													$ -		
		Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 7.000.000,00							$ -																		$ -		
		Especialista en Hidráulica y/o Hidrología	$ 7.000.000,00							$ -																		$ -		
		PERSONAL TÉCNICO																												
		Inspector SST	$ 1.500.000,00		1,00	$ 1.500.000			1,000	$ 1.500.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,50	$ 750.000	0,00	$ -	0,33	$ 487.500									0,825	$ 1.237.500
		PROVISION JORNADAS 7X24																												
		Provisión jornadas 7X24				$ 500.000			1,00	$ 500.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,50	$ -									0,500	$ -
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 23.929.748**				**$ 23.929.748**	**$ -**		**$ -**		**$ 8.452.750**		**$ 7.702.750**		**$ 7.427.900**										**$ 23.583.400**	
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,01**				**2,01**																		**2,01**		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (A)						**$ 48.098.793**				**$ 48.098.793**	**$ -**		**$ -**		**$ 16.990.028**		**$ 15.482.528**		**$ 14.930.079**										**$ 47.402.634**	

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2025				2026												TOTAL			
											NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		MES		MES		MES		MES			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS																												
		VIÁTICOS																												
		Viáticos Director y/o Especialistas	$ 80.000,00	Día	4,00	$ 320.000			4,00	$ 320.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 80.000	1,00	$ 80.000									2,000	$ 160.000
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																												
		Motocicletas (150cc o mayor, cuyo modelo sea hasta cinco(5) años anteriores al año de suscripción del contrato., Incluye combustible y SOAT)	$ 790.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.580.000			2,00	$ 1.580.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 790.000	1,00	$ 790.000	1,00	$ 790.000									3,000	$ 2.370.000
		Trabajo de topografía (Incluye personal, equipo y transporte)	$ 3.000.000,00	Según comprobante por mes	1,50	$ 4.500.000			1,50	$ 4.500.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,75	$ 2.250.000	0,75	$ 2.250.000	0,00	$ -									1,500	$ 4.500.000
		Ensayos de laboratorios (suelos, pavimentos, concretos, etc)	$ 607.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.214.000			2,00	$ 1.214.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 607.000									1,000	$ 607.000
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 700.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.400.000			2,00	$ 1.400.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 700.000	1,00	$ 700.000	0,78	$ 543.159									2,776	$ 1.943.159

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-M/N1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	2 DE 2

FECHA: 17/02/2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NARIÑO

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☒ **No.** 02
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2025				2026												TOTAL			
											NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		MES		MES		MES		MES			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS																												
		Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible)	$ 500.000,00	Según comprobante por mes	1,00	$ 500.000			1,00	$ 500.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,50	$ 250.000	0,50	$ 250.000	0,50	$ 250.000									1,500	$ 750.000
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 100.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 200.000			2,00	$ 200.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 100.000	1,00	$ 100.000	1,00	$ 100.000									3,000	$ 300.000
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax, correo, internet, etc.)	$ 80.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 160.000			2,00	$ 160.000	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 80.000	1,00	$ 80.000	1,00	$ 80.000									3,000	$ 240.000
		Veeduría ciudadana	$ 150.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 300.000			2,00	$ 300.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -									0,000	$ -
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																												
	*	SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA = (B)				$ 10.174.000				$ 10.174.000	$ -		$ -		$ 4.170.000		$ 4.250.000		$ 2.450.159									$ 10.870.159		
	*	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				$ 58.272.793				$ 58.272.793	$ -		$ -		$ 21.160.028		$ 19.732.528		$ 17.380.238									$ 58.272.793		
	*	IVA = 19% * (C) = (D)				$ -				$ -	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -									$ -		
	*	COSTO TOTAL = (C) + (D)				$ 58.272.793				$ 58.272.793	$ -		$ -		$ 21.160.027,50		$ 19.732.527,50		$ 17.380.238,48									$ 58.272.793		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:
Por prórroga No. 02 a los contratos de Obra e Interventoría.

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.
2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.
3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma: ALVARO LARA

Nombre: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 52202-82168 NRÑ

Firma: Ana I Jurado S

Nombre: ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ.
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-01728 CAU.
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SEGUIMIENTO GARANTÌAS CONTRATO DE INTERVENTORÌA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

FECHA: 17 / 02 / 2026 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NARIÑO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1773 DE 2025 **INTERVENTOR:** ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

FECHA DE INICIO: 05/12/2025

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28-feb (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 58.272.793,00

VALOR ACUMULADO: $ 58.272.793,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 5.827.279,30	30	10	2025	31	07	2028
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30%	$ 17.481.837,90	30	10	2025	31	07	2028
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 11.654.558,60	30	10	2025	31	12	2028
Calidad del servicio	30%	$ 17.481.837,90	31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 560 - 47 - 994000194616

Certificado de modificación o anexo No.: 0

(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: 13/11/2025

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SEGUIMIENTO GARANTÌAS CONTRATO DE INTERVENTORÌA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 2

FECHA 17 02 2026
(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 5.827.279,30	30	10	2025	30	09	2028
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30%	$ 17.481.837,90	30	10	2025	30	09	2028
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 11.654.558,60	30	10	2025	01	03	2029
Calidad del servicio	30%	$ 17.481.837,90	31	12	2025	31	12	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 560 - 47 - 994000194616

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 5.827.279,30	30	10	2025	27	09	2028
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	30%	$ 17.481.837,90	30	10	2025	27	09	2028
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 11.654.558,60	30	10	2025	28	02	2029
Calidad del servicio	30%	$ 17.481.837,90	31	12	2025	28	01	2031

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 560 - 47 - 994000194616

Certificado de modificación o anexo No.: 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

Póliza actualizada con la prórroga No. 01.

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 52202-82168 NRÑ

Firma

Nombre: ANA ISABEL JURADO SANTACRUZ.
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-01728 CAU.

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1773 de 2025

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP:	X	
SICO:		X
SEPRO:		X
CIFRA:		X
GESPROY:		X

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de febrero del año 2026.

ACERO VARGAS DENICE BIBIANA
Firmado digitalmente por ACERO VARGAS DENICE BIBIANA

Nombre**: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**
Ordenador del Pago
Subdirección: **Vías Regionales**
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Nombre**: ORLANDO ORTIZ GÓMEZ**
Coordinador grupo 4
Subdirección: **Vías Regionales**
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Nombre**: MONICA M. BENAVIDES G.**
Apoyo a la supervisión
Subdirección: **Vías Regionales**
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Contrato - Información general

Volver al principio

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8426975
Número del Contrato	1773-2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA-PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Tipo	Interventoría
Fecha de inicio del contrato:	5/12/2025 10:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato:	9 días para terminar *(28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	59 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí () No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	(●) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	9 días para terminar *(1/03/2026 12:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	(●) Sí () No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	29/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	9 días para terminar *(28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	() Sí (●) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (●) No
Reversión	() Sí (●) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

COLOMBIA, Mocoa

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO	BBVA	Ahorros	598043420,

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2025 12:03:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *William Molano Rodríguez* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2025 8:38:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8426975_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8426975_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Número del proceso	IP-DEO-SVR-033-2025
Título del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Descripción	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Duración del contrato	85 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Vías Regionales
Título de la oferta	IP-DEO-SVR-033-2025-NARIÑO S.L
Tipo	Interventoría
Cuantía del contrato	58.272.793 COP

Condiciones

Volver al principio

Documentos Tipo

Documentos Tipo:	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	No	Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega	A definir
El contrato puede ser prorrogado	() Sí () No

Configuración financiera - Garantías

(●) Sí () No

¿Solicitud de garantías?

Garantías por lotes, grupos o etapas: Sí / No

Seriedad de la oferta: Sí / No

% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10

Cumplimiento: Sí / No

Buen manejo y correcta inversión del anticipo				
% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	29/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Cumplimiento del contrato				
% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	29/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	1/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Pago de salarios				
% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	29/10/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/02/2029 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Calidad del servicio				
% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	28/02/2031 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Responsabilidad civil extra contractual: Sí / No

Fecha límite para entrega de garantías: 4/11/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 13/11/2025 12:03:10 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18848935	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	52.445.513,7 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	28/01/2031 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18369809	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	52.445.513,7 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	31/12/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.18093341	Seriedad de la oferta		9.999.999,9 COP	-	1/01/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle
CO1.WRT.18388663	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	52.445.513,7 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	31/12/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90

Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá

País COLOMBIA

Departamento Distrito Capital de Bogotá

Municipio Bogotá

Dirección: Calle 25 G No. 73B-90

Código postal: 110931

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."	COLOMBIA > Nariño > San Lorenzo

Bienes y Servicios

Volver al principio

1 CO1.PCCNTR.8426975

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							99.999.999,00	58.272.793,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	81101500	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1,00	UN	99.999.999,00	58.272.793,00	99.999.999,00	58.272.793,00

Documentos del proveedor

Volver al principio

Documentos del contrato

Volver al principio

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento		
1773-2025 COMUNICACION ACEPTACION OFERTA IP-DEO-SVR-033-2025. revisada (1).pdf	1773-2025 COMUNICACION ACEPTACION OFERTA IP-DEO-SVR-033-2025. revisada (1).pdf	Descargar	(detalle)
DOCUMENTOS IP-DEO-SVR-033-2025.zip	DOCUMENTOS IP-DEO-SVR-033-2025.zip	Descargar	(detalle)
PR. 1 CTO INTERVENTORIA 1773-2025.pdf	PR. 1 CTO INTERVENTORIA 1773-2025.pdf	Descargar	(detalle)

Información presupuestal

Volver al principio

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto William Molano Rodríguez — **Tipo de documento** Cédula de Ciudadanía — **Número de documento** 79463217

Supervisor — **Tipo de documento** — **Número de documento**

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	William Molano Rodríguez	30/10/2025 8:38:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	William Molano Rodríguez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ○ Sí ◉ No

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	◉ Sí ○ No *	58.272.793
Sistema General de Participaciones - SGP	○ Sí ◉ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	○ Sí ◉ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	○ Sí ◉ No *	
Recursos de Crédito	○ Sí ◉ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	○ Sí ◉ No *	
Total		58.272.793

Validación Código BPIN

Código BPIN	Año	Estado	
2019011000264	**2025**	Validado	Consultar +

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ◉ Sí ○ No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado
133125	**CDP**	**Generado**	**100.000.000 COP**	**58.272.793 COP**	**24-02-00**	**Validado**

Saldo de CDP: 100.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 58.272.793 COP

Última consulta a SIIF: Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF: 29/10/2025 6:08 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
025	**Presupuestal (CDP)**	**-**	**No se ha iniciado**	**58.272.793 COP**	**58.272.793 COP**	**0 COP**	**-**	SIIF Detalle +

Saldo de compromisos CDP: 58.272.793 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido: 58.272.793 COP

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

Ejecución del Contrato

Volver al principio

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
1.1 ACTA APROB. ANX 0 CTO PPAL.pdf	1.1 ACTA APROB. ANX 0 CTO PPAL.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
AAG_CTO 1773 DE 2025_OI_P1.pdf	AAG_CTO 1773 DE 2025_OI_P1.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
ORDEN DE INICIO 2025S-VBOG-093858 DEL 05-12-2025.pdf	ORDEN DE INICIO 2025S-VBOG-093858 DEL 05-12-2025.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
REGISTRO 795525 DEL 11-11-2025.pdf	REGISTRO 795525 DEL 11-11-2025.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Modificaciones del Contrato

Volver al principio

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.21424919	Modificar el contrato	26/12/2025 3:32 PM *(UTC -5 horas)*	26/12/2025 6:44 PM *(UTC -5 horas)*	Publicados	2	Ver	Registro

Incumplimientos

Volver al principio

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1773 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 79.463.217, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)**, nombrado mediante Resolución No. 3291 del 19 de agosto del 2025 y posesionado mediante Acta No. 000248 del 19 de agosto del 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente, facultado mediante Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 expedida por el INVIAS expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.127.171 de Mocoa, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, que ha sido adjudicatario del **CONTRATO DE INTERVENTORIA** producto del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° IP-DEO-SVR-033-2025** cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 1292 del 2021 el Instituto Nacional de Vías - INVIAS tiene como objeto *"(…) la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial, marítima y sus infraestructuras conexas o relacionadas, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte (…)"*

Que el artículo 2 del Decreto 1292 del 2021 establece dentro de las funciones del Instituto Nacional de Vías *(…) 2.1) Ejecutar la política del Gobierno Nacional en relación con la infraestructura de transporte de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte, 2.8) Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo, 2.17) Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo y prioridades nacionales (…)*

Que el artículo 16 del Decreto 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección Estructuración de Proyectos esta: *(…) 16.3. Estructurar los proyectos para la contratación de los estudios y diseños en sus diferentes fases y etapas para la ejecución de obras de infraestructura de los modos de transporte a cargo del INVIAS, en los componentes técnicos, jurídicos, ambientales, sociales, prediales y financieros(...)*

Que el artículo 26 del Decreto 1292 del 2021 dispone que dentro de las funciones de la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales están *(…) 26.2. Adelantar el proceso de selección de los contratistas hasta la adjudicación y suscripción de los contratos de acuerdo con la delegación que se efectúe, observando los principios de la contratación y función pública, así como el manual de la contratación de la entidad, exceptuando los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Igualmente revisará y aprobará las garantías que le sean asignadas.26.5. Revisar, consolidar y publicar las respuestas a las observaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de contratación, con base en los insumos que presenten las unidades ejecutoras, cuando ello aplique. 26.6. Elaborar las minutas contractuales a efectos de unificar, simplificar y hacer eficiente y seguro el proceso de contratación, incluyendo el apoyo y revisión para asuntos tales como los convenios y/o contratos interadministrativos, los que se suscribirán conforme a la delegación que se efectúe. 26.8. Llevar el control de numeración y legalidad de los contratos que suscriba el Director General del Instituto o sus delegatarios (…)*

Que de conformidad con los numerales 1,2,4,5 y 7 del parágrafo del artículo 7 de la Resolución 833 del 2025 en el cual se delega en el titular de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual lo siguiente: *(…)1. expedir los avisos de convocatorias de los procesos contractuales. 2), expedir loas actos de apertura de los procesos contractuales 4) publicar los documentos relacionados con los procesos de contratación y la*

contratación directa en la plataforma Secop II o la que haga de sus veces. 5), Conformar el equipo evaluador de los procesos contractuales 7), Adjudicar o declarar desiertos los procesos de selección, que no se encuentran delegados en las Direcciones Territoriales (…)

Que la SUBDIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS mediante memorando No. Radicado: 2025I-VBOG-063779 Fecha: 2025-08-26, remitió a la SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES la documentación para la contratación del proceso cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**"

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, la **SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** consideró procedente adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA procedimiento efectuado conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 del 2015, con el objeto **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**

Que el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios y documentos previos, invitación publica y demás documentos necesarios para la publicidad del presente proceso, para que los interesados realizaran observaciones y comentarios frente a los mismos.

Que el cierre del plazo del Proceso No. **IP-DEO-SVR-033-2025** fue el 24 de septiembre de 2025, dentro del cual se recibieron 19 propuestas, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Que la evaluación de las propuestas presentadas, el Comité Evaluador emitió la recomendación de adjudicación del Proceso No. **IP-DEO-SVR-033-2025** el 6 de octubre del 2025, aceptada el 7 de octubre de 2025 por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales.

Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Resolución No. 833 del 21 de marzo del 2025 la ordenación del gasto fue delegada en los titulares de las Subdirecciones Técnicas que pertenecen a la Dirección de ejecución y Operación o a la Dirección Técnica y de Estructuración así:

(…) Delegar en los titulares de las mencionadas subdirecciones, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias, las siguientes facultades: 1. La ordenación del gasto para celebrar los contratos o negocios jurídicos en el marco de sus competencias y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el instituto, derivados de los procesos de selección cuya cuantía no exceda los 30.000 SMMLV. Esta delegación incluye los procesos de mínima cuantía diferentes a los previstos en el parágrafo 2 de este articulo (…)

En virtud de lo anterior, en este caso particular, la Ordenación del gasto ha sido delegada específicamente en la Subdirección de Vías Regionales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan regirse por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato, el INTERVENTOR se compromete para con el INSTITUTO para realizar el objeto de la "***INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO***." de conformidad con la respectiva INVITACIÓN PUBLICA, el manual de interventoría, la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en los estudios previos, anexo técnico y en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las actividades prevista en el anexo técnico y de acuerdo con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en la MATRIZ DE RIESGOS la

cual hace parte de los estudios previos y de la invitación publica No. **IP-DEO-SVR-033-2025** la cual se aceptó con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA: **PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN**. - El plazo previsto para ejecutar las actividades que se deriven del presente proceso es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, posteriores a la orden de inicio. El lugar de ejecución será en el Departamento de Nariño, Municipio de San Lorenzo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($58.272.793,00)** incluido IVA**,** equivalente a 40,93627889005971 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTOR MULTIPLICADOR: EL INTERVENTOR presentó en su propuesta un factor multiplicador del **2,01** de acuerdo con lo establecido en su propuesta económica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES: El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en la Invitación Publica, estudios previos y (Formulario No.1), el cual hace parte integral de la Invitación púbica del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por costos de personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR PERSONAL**: a) Costos de personal corresponden a los efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un factor Multiplicador que considere principalmente entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos rembolsables previstos en la propuesta del Interventor. El Proponente deberá prever en la construcción del factor multiplicador el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios. **2. COSTOS DISTINTOS A LOS COSTOS POR PERSONAL**: Aprobados de acuerdo con la propuesta del INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar.

Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO.

Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la

fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de Interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El INTERVENTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el INTERVENTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad según el mecanismo dispuesto por el área encargada.

Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 01 de marzo de 2022.

El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Interventoría que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, art 27) y el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y el Decreto 531 de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - EL INTERVENTOR presentó certificación del 16 de octubre del 2025 expedida por el Banco BBVA, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros Libretón No. 598043420, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA OCTAVA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Instituto entregará un anticipo de hasta el **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales

efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El INTERVENTOR junto con el SUPERVISOR del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del INTERVENTOR o quien este delegue y la del SUPERVISOR. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL INTERVENTOR en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones o firmas conjuntas y deberá contener: El número del contrato, objeto, NIT del INTERVENTOR, nombre del INTERVENTOR y de su representante y el nombre del Supervisor del contrato de interventoría. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al INTERVENTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el Artículo 33 del Decreto No. 4730 del 2005 y el Decreto No. 1853 del 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad del SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas parciales de costos, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL INTERVENTOR y el SUPERVISOR del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al Instituto del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del INTERVENTOR. Es responsabilidad de la supervisión del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO SEXTO: CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA. – El INTERVENTOR debe solicitar al banco la respectiva certificación de apertura de la cuenta en la que conste que es para el manejo conjunto del anticipo del contrato y especificando que para los giros electrónicos o con cheque con cargo al anticipo, requerirán de las autorizaciones ó firmas conjuntas. Debe indicarse el número del contrato, objeto, NIT del Contratista, nombre del Contratista y de su representante legal y el nombre del Interventor. Además, debe indicar que dicha cuenta genera rendimientos a las tasas del mercado. Esta certificación debe ser remitida a la Unidad Ejecutora y servirá de soporte para el giro del anticipo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. El INTERVENTOR revisará y

aprobará el programa de inversión del anticipo de conformidad con lo previsto en el Manual de INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($58.272.793,00),** discriminada de la siguiente manera:

a). SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($48.098.793).

b). SUBTOTAL OTROS COSTOS: DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($10.174.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **133125** del **04** de **septiembre** de **2025** expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($58.272.793,00),** distribuidos así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR PARA AFECTAR
C-2402-0600-13-51102A-2402041-02	NACIÓN	10	$ 54.776.425,00
C-2402-0600-13-51102A-2402112-02	NACIÓN	10	$ 3.496.368,00

Lo anterior, de conformidad con el memorando de distribución de recursos N° Radicado: 2025I-VBOG-080871 Fecha: 2025-10-15, expedido por la Subdirección de Vías Regionales.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. 7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). 8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso. 9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 10. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar. 11. Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO vigente. 12. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 13. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 14. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal. 15. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.

16. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 17. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del INTERVENTOR, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas. 18. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato. 19. El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. 20. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. 21. EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el SUPERVISOR de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en la Invitación Pública y los documentos que hagan parte integral de éste.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el interventor se obligará a:

1. Bajo su responsabilidad verificará que el objeto del contrato de obra se cumpla a cabalidad con el cumplimiento de los términos de referencia, generales o particulares, procedimientos y materiales. 2. Mantener el personal presentado de acuerdo con las dedicaciones estipuladas. 3. Presentar oportunamente los informes de Interventoría de acuerdo con las especificaciones requeridas en el presente documento. 4. Presentar el Informe Final en medio físico y magnético en el cual se debe incluir el de Interventoría y el de obra, procedimientos utilizados, memorias de cálculo y planos de diseño. 5. Entregar el contrato de Interventoría al funcionario indicado por INVÍAS previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes. 6. Hacer acopio y entrega de la documentación requerida para la liquidación de los contratos de obra y de Interventoría. 7. Subir al aplicativo CIFRA la información requerida y mantenerla actualizada de todo el desarrollo contractual. 8. Cumplir con el manual de interventoría vigente del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, las guias, manuales y demás documentos que la Entidad tiene establecido para los diferentes procedimientos, informes, productos y demás temas relacionados con el objeto de interventoría. 9. Las demás que establece el manual de interventoría vigente de INVIAS, documentos contractuales y la misma ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE LA INTERVENTORIA: El Interventor deberá contar con todo el personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato de Interventoría. El Interventor dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de contrato y previo a la suscripción de la orden de iniciación del contrato deberá presentar las hojas de vida del Personal, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública del Proceso, y los soportes para acreditar las calidades académicas, profesionales y de experiencia de dichos profesionales, dando cumplimiento a las características exigidas para estos profesionales.

El INSTITUTO, aprobará la vinculación de las personas que conforman el Equipo de Trabajo o, en su defecto, deberá hacer las observaciones que sean del caso máximo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su presentación.

En caso de que el INVIAS presente observaciones respecto de los profesionales presentados, el Interventor deberá efectuar las correcciones o modificaciones necesarias dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de notificación de la comunicación. Por su parte, el INVIAS dispondrá de tres (3) Días Hábiles, a partir de la entrega de los documentos correspondientes para efectuar la aprobación respectiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista debe presentar al Interventor, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados, de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública del proceso de selección del Contratista de Obra.

El Interventor diligenciará y suscribirá como constancia de esta entrega, según formato del manual de interventoría vigente o el que lo sustituya:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Programa de Reincorporación.
3. Relación de equipo mínimo obligatorio.
4. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica (en medio físico y magnético).
5. Programa de obra (en medio físico y magnético).
6. Programa de Inversiones (en medio físico y magnético).
7. Flujo de caja.
8. Programa de generación de empleo.
9. Instalaciones provisionales.
10. Laboratorio toma de control de calidad.
11. Plan de calidad (en medio físico y magnético).
12. Plan de Manejo de Transito - PMT (en medio físico y magnético).
13. Los demás que puedan exigirse en la Invitación Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El Interventor deberán contar con la participación del personal profesional aprobado por el Instituto, cualquier cambio en el mismo, deberá ser justificado y previamente aprobado por la Unidad Ejecutora. Las hojas de vida debidamente soportadas de los nuevos profesionales deben acreditar una experiencia igual o superior a la exigida en el presente anexo técnico. En cuanto a los profesionales del contratista de Obra, se debe contar para su aprobación con el concepto favorable de la Interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en la invitación pública. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS. - EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) se obliga a:

1). Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2). Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el INTERVENTOR se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.
3). Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4). Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.
5). Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la

ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El INTERVENTOR dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de INTERVENTORÍA y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente INTERVENTORÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – El interventor se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en **(I).** Un contrato de seguro contenido en una póliza. **(II).** Patrimonio autónomo y **(III).** Garantía bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al **cien** por ciento (**100**%) del monto que EL INTERVENTOR reciba como anticipo en dinero o especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento y el seguro, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de procesos de selección contractuales, para la aprobación de garantía única de cumplimiento y el seguro del contrato.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan y calidad del servicio deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

"El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan con una vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, con una vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

La calidad del servicio con una vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARAGRAFO QUINTO: INDEMNIDAD. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO SEXTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión o modificación, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. EL INTERVENTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO: REQUISITOS ADICIONALES DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO – Además de las condiciones ya estipuladas para la garantía única de cumplimiento, la misma deberá contener la siguiente información: • El tomador y Garantizado debe ser el contratista (**Para las personas jurídicas:** La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera).• El Instituto Nacional de Vías – INVIAS tiene la calidad de asegurado y beneficiario. • Cuando el interventor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías - INVIAS 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe venir en original.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la designación que para los efectos realice el director de Ejecución y Operación de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO, quien ejercerá las funciones de SUPERVISOR del CONTRATO DE INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO: En todo caso el subdirector de Vías Regionales designará conforme a la resolución de delegación de funciones vigente, el apoyo a la supervisión del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el Interventor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los

trabajos, serán dirimidas por el **SUBDIRECTOR DE VÍAS REGIONALES** del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se causará multa equivalente al 0.15% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que esta haya sido notificada al INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El INTERVENTOR es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el INTERVENTOR no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. –** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo

este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: APORTES. - EL INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Legales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente .Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida por el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Articulo 25 de la Ley 1607 del 2012 y Ley 828 del 2004. La acreditación de esos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Son aplicables a este Contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad surgidas en la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de INTERVENTORÍA y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REUNIÓN TÉCNICA Y VISITA AL PROYECTO. - Una vez impartida la orden de inicio de los contratos de obra e Interventoría y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes se deberá realizar una reunión técnica en la Dirección Territorial respectiva, con los directores de obra e Interventoría, los ingenieros residentes de obra e Interventoría, el director de la Territorial y el Supervisor del contrato de Interventoría. Previa a la reunión técnica mencionada se efectuará una visita conjunta al sitio donde se realizarán los trabajos con el fin de hacer una inspección y reconocimiento de las condiciones particulares del proyecto para establecer: sus necesidades reales, realizándose dentro de lo posible un video debidamente referenciado (fecha, Prs, etc.) y/o fotografías que muestren los sitios a intervenir de acuerdo al alcance del contrato, documentos que será parte integral del acta, organizar y coordinar los aspectos administrativos, técnicos, financieros y legales, además de definir el procedimiento de entrega y revisión de los estudios y diseños, si aplica para el proyecto; de tal forma, que se propongan de ser necesario los ajustes a la programación de las actividades para la ejecución del contrato, al igual, que fijar los compromisos que de ella surjan. A esta reunión se podrá citar al Gestor Ambiental u otras personas relacionadas con el proyecto y se suscribirá por parte de la Interventoría la respectiva acta consignando los compromisos de las partes según Formato MEPI-MN1-IN-1-FR-3. Esta acción deberá ser coordinada por el interventor para cada obra que realizará el debido control, objeto del presente proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por la Entidad con anterioridad a la liquidación. En todo caso, para la liquidación unilateral se tendrá en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación vigente y en el presente manual y en especial en lo relacionado con la liquidación con saldo a favor del Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS EL INTERVENTOR declara bajo juramento, mediante la suscripción del contrato electrónico, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la Entidad y en particular en lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 5º de la Ley 828 del 2003 y en la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá como lo establezca la Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: Queda entendido que la información y/o documentos que EL INSTITUTO entregue al INTERVENTOR, y aquella información a la que EL INTERVENTOR tenga acceso en desarrollo del presente contrato son confidenciales y su uso se limita a la ejecución del objeto de este contrato, comprometiéndose éste a utilizarlos única y exclusivamente en el desarrollo del presente contrato sin darlos a conocer a terceros ajenos a EL INSTITUTO, respondiendo por los perjuicios que llegare a ocasionar con el uso indebido que se le dé a la información suministrada. En consecuencia, EL INTERVENTOR adquiere el compromiso de tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de este compromiso, EL INTERVENTOR se compromete a devolver de inmediato todos los documentos que EL INSTITUTO le haya facilitado para la prestación de sus servicios, en la medida en que su consulta ya no resulte necesaria en el desarrollo del contrato, así como tomar todas las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de todo el material e información al que tenga acceso en desarrollo del presente objeto aquí convenido. Igualmente, EL INTERVENTOR se compromete a no utilizar dicho conocimiento para el beneficio directo o indirecto. En caso de que EL INSTITUTO deseara trasmitir AL INTERVENTOR y EL INTERVENTOR deseará recibir del INSTITUTO determinada información privilegiada y protegida como confidencial, necesaria para el adelantamiento del objeto contractual, se dará aplicación a las reglas contenidas en los siguientes numerales: **1).** Cuando se revele información privilegiada y protegida confidencial por vez primera, en forma oral o visual, EL INSTITUTO acuerda identificarla como "CONFIDENCIAL" al momento de su revelación, y/o confirmar por escrito tal carácter AL INTERVENTOR, mediante carta, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de revelación. **2).** Cuando se revele en forma tangible, la información deberá marcarse "CONFIDENCIAL". EL INTERVENTOR se compromete a mantener la reserva de la información privilegiada, protegida y confidencial de EL INTERVENTOR que se le suministre, de conformidad con lo expresado en la anterior estipulación, y a no revelar tal información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización previa y escrita de EL INSTITUTO. Las partes acuerdan excluir las obligaciones de confidencialidad de la siguiente información: **a).** Aquella que EL INTERVENTOR ya tuviere en su poder, sin limitación de confidencialidad, al momento de su revelación por parte de EL INSTITUTO. **b).** Aquella que EL INTERVENTOR desarrolla en forma independiente, sin infracción al presente acuerdo. **c).** Aquella que es conocida o llegara a ser conocida por el público en general, sin infracción de este acuerdo por parte del INTERVENTOR. **d).** Aquella que es suministrada en debida forma al INTERVENTOR por parte de una tercera persona, sin limitación de confidencialidad.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR manifiesta que conoce la importancia de la información que obtendrá y conocerá con ocasión de la ejecución del presente contrato y que igualmente conoce que la revelación no autorizada o el uso inadecuado por fuera de los parámetros establecidos por EL INSTITUTO, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que EL INSTITUTO obtuviesen el resarcimiento total de los perjuicios

ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la información entregada. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El INTERVENTOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. En apoyo a la acción de EL INSTITUTO para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción y en el marco de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, EL INTERVENTOR se compromete a no ofrecer dar, recibir ni solicitar dadivas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en EL INSTITUTO en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA: EL INTERVENTOR se obliga a que no hará o promoverá cualquier clase de pagos, préstamos, regalos o promesas de pagos, o de préstamos o de regalos de ninguna moneda o valor para el uso o beneficio de cualquier empleado o servidor público de Colombia o de cualquier otro gobierno, agencia o dependencia del mismo, o de cualquier partido político o candidato, en violación del estatuto Anticorrupción o de la normatividad colombiana aplicable. Además, se compromete a cumplir estrictamente la Política Anticorrupción y Antisoborno de EL INSTITUTO, la cual declara conocer con la firma del presente documento. EL INTERVENTOR actuará con transparencia y confidencialidad sobre la información a que tenga acceso de manera directa o indirecta en desarrollo del objeto contratado y asume los siguientes compromisos: **1).** Me comprometo a mantener la información en reserva y secreto, brindarle a la misma el carácter de estrictamente confidencial y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros, con el fin de NO permitir su conocimiento o manejo por parte de personas no autorizadas. 2). Me comprometo a NO asesorar, intervenir o participar por sí mismo o por interpuesta persona en los diferentes procesos que adelante EL INSTITUTO, ni a personas allegadas al mismo; de igual forma se compromete a NO asesorar, intervenir o participar por sí misma o por interpuesta persona con terceros que tengan interés y vínculos con los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 3). Declaro NO tener vínculos de ninguna índole con terceros que tengan interés y vínculos con el desarrollo de los procesos adelantados por EL INSTITUTO. 4). Me comprometo a no utilizar la información para fines distintos a los del objeto contratado. 5). Me comprometo a no permitir la copia o reproducción total o parcial de los documentos e información que conozca en desarrollo del contrato. 6). Me comprometo a guardar estricta confidencialidad, discreción y cuidado respecto de los documentos e información que me sean entregados, o a los que tenga acceso con ocasión del presente contrato. 7). Me comprometo a cumplir con los protocolos de seguridad para el manejo de la información que establezca EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR manifiesta y acepta expresamente que NO tiene autorización para divulgar o utilizar la información, con propósitos diferentes a los establecidos en este documento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Informe preliminar. **2).** Informe definitivo. **3).** Recomendación del comité de evaluación. **4).** Aceptación de la recomendación del comité de evaluación por parte de la Subdirección de Procesos de Selección Contractual. **5).** Invitación pública con sus Adendas, Anexos, Formatos, Matrices y Formularios. **6).** Estudios previos. **7).**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **8).** Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por el INSTITUTO. **9).** Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA: CONDICIONES DEL CONTRATO. Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública, anexo técnico y estudios previos del proceso de selección.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR y los documentos exigidos en la cláusula decima segunda del presente contrato.

Subdirección de Procesos de Selección Contractuales

Elaboró: Maria Constanza Ortiz Londoño- Abogada- SPSC - DJ MariaOrtiz
Revisó: Laura Natalia Hurtado Hernández– Contratista Grupo Contratación Directa y Garantías -SPSC
Aprobó: María Victoria Arbeláez González – subdirectora Procesos de Selección Contractuales -SPSC – DJ

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8426975
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	23 días de tiempo transcurrido *(7/10/2025 5:52:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	1773-2025
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	63 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2026 12:01:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	20 horas de tiempo transcurrido *(29/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

COLOMBIA, Mocoa
Número de documento 18127171

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO	BBVA	Ahorros	598043420,

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2025 12:03:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *William Molano Rodríguez* ***Fecha de aprobación:*** *30/10/2025 8:38:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de	☐Sí ☑No

códigos de autorización?

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑Sí ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑Sí ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		

Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas de tiempo transcurrido *(29/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas de tiempo transcurrido *(29/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	20 horas de tiempo transcurrido *(29/10/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	31/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2030 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 5 días para terminar *(4/11/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.18093341	Seriedad de la oferta	-	9.999.999,90 COP	-	1/01/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8426975
Proveedor ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Calle 25 G No. 73B-90
Código postal 110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”	COLOMBIA > Nariño > San Lorenzo

1	CO1.PCCNTR.8426975
1.1	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	99.999.999,00	58.272.793,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		81101500	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA - PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	1,00	UN	99.999.999,00	58.272.793,00	99.999.999,00	58.272.793,00

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	1773-2025 COMUNICACION ACEPTACION OFERTA IP-DEO-SVR-033-2025. revisada (1).pdf	1773-2025 COMUNICACION ACEPTACION OFERTA IP-DEO-SVR-033-2025. revisada (1).pdf	(detalle)
☐	DOCUMENTOS IP-DEO-SVR-033-2025.zip	DOCUMENTOS IP-DEO-SVR-033-2025.zip	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	William Molano Rodrígu	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	79463217	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	William Molano Rodríguez	30/10/2025 8:38:53 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	William Molano Rodríguez

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	58.272.793
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		58.272.793

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000264	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑Sí ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	133125	CDP	Generado	100.000.000 COP	58.272.793 COP	24-02-00	Validado	Editar

Saldo de CDP: 100.000.000 COP

Saldo de vigencias futuras: 0 COP

Saldo total a comprometer: 58.272.793 COP

Última consulta a SIIF: Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF: 29/10/2025 6:08 PM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP

Saldo de compromisos AVF: 0 COP

Saldo total comprometido:

Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF -

Fecha: 2025-12-05 07:56:44
Radicado: 2025S-VBOG-093858
Destino: ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Anexos: 0

William Molano Rodriguez.,SUBDIRECTOR DE VIAS
2025-12-05T07:56:49-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-093858
Fecha: 2025-12-05 07:56:44

Señor:
ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO
Interventor
Calle 10 No. 18-26
Correo electrónico: fernandolara7606@hotmail.com
Mocoa - Putumayo

ASUNTO: ORDEN DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1773 DE 2025.

Respetado ingeniero,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos para la ejecución del contrato de interventoría No. 1773 de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"; esta Subdirección le informa que, a partir de la fecha, se imparte la Orden de inicio de ejecución del citado contrato.

El contrato cuenta con **Registro Presupuestal No. 795525 de fecha 11/11/2025** y acta de aprobación de las garantías del contrato principal.

Por otra parte, le informo que, la vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario que delegue la Dirección Territorial Nariño – INVIAS en calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría, a fin de poder coordinar todo lo relacionado con el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, le informo que en esta Subdirección se ha designado como apoyo a la supervisión, a la Ingeniera MÓNICA MARITZA BENAVIDES GONZÁLEZ, a quien puede contactar con la siguiente información: celular - 301 3709676 y correo electrónico - mmbenavides@invias.gov.co.

Finalmente, se recuerda la obligación que tiene la Interventoría, de realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra No. 1770 de 2025, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO – BELLAVISTA – PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO." suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS y el contratista LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJÍA, incluidos los trámites administrativos requeridos hasta su liquidación.

Atentamente,

WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ.
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)

Proyectado por: Monica Maritza Benavides Gonzalez Revisado por: Orlando Ortiz Gómez
Aprobado por: Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS

William Molano Rodriguez.,SUBDIRECTOR DE VIAS I
2025-12-05T07:56:49-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

MOLANO RODRIGUEZ WILLIAM - 79463217

05/12/2025 07:56:57 COT -05

LBTD-7OAG-OF1O-TJRS-S176-4939-4172-02

Fecha: 2025-12-05T07:56:50-05:00
William Molano Rodriguez.
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES (E)
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
INVIAS

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1773 DE 2025

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150, GRADO 20 DE LA SUBDIRECCION DE VÍAS REGIONALES (E),** nombrado mediante Resolución No. 4968 del 18 de noviembre de 2025, modificada por la Resolución 4991 del 19 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRAN,** identificado con cedula de ciudadanía número 18.127.171 de Mocoa, obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1773 del 30 de octubre de 2025, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de interventoría No. 1773 el 30 de octubre de 2025, cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 05 de diciembre 2025 mediante oficio No. 2025S-VBOG-093858.

3. Que el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025, se estableció en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($58.272.793,00) incluido IVA.**

4. Que mediante oficio AFLZ-1773-2025-02 del 22 de diciembre de 2025, EL INTERVENTOR solicitó prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025 en los siguientes términos:

> *"(…) De acuerdo con las verificaciones realizadas por la Interventoría el contrato celebrado tiene orden de inicio a partir del día 05 de diciembre de 2025, en el contrato se establece un plazo de ejecución de hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual nos deja veintisiete (27) días de para ejecutar la totalidad de las actividades previstas, generando una afectación directa en la programación y ejecución adecuada de las obras.*
>
> *Dado lo anterior, se hace necesario revisar las condiciones de plazo y solicitar de manera formal una prórroga en tiempo, que permita cumplir cabalmente con el objeto contractual y garantizar la calidad de las intervenciones.*
>
> *(…) 4. Recomendación de la Interventoría.*
>
> *Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, la Interventoría recomienda a la Entidad:*

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1773 DE 2025

- *Avalar la prórroga del Contrato de Interventoría, asociado al Contrato de Obra No. 1770 de 2025 por el término solicitado, es decir hasta el 28 de febrero de 2026, con la finalidad de dar acompañamiento al cumplimiento a la meta física establecida en dicho contrato, y se avance en el cumplimiento de las medidas ordenadas la Acción Popular No. 2-001-33-33-000-2025-00107-00 de abril de 2025, mediante la cual se ordena al INVIAS la atención del corredor vial SAN LORENZO –BELLAVISTA – PANAMERICANA.*

(…)"

5. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del Contrato de Interventoría de fecha del 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

6. Que mediante Memorando No. MI-SVR-R25-0246 del 24 de diciembre de 2025, y alcance mediante correo electrónico del 26 de diciembre de 2025, la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga No. 01 del Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTRVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones**, EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO,** el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Interventoría No. 1773 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1773 DE 2025

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA.
Reviso: Laura Sofia Meléndez- Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes– Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Erika Alexandra Castaño Reyes- Abogada SPI
Vo.Bo: Sirley Dabeiba Merchan Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

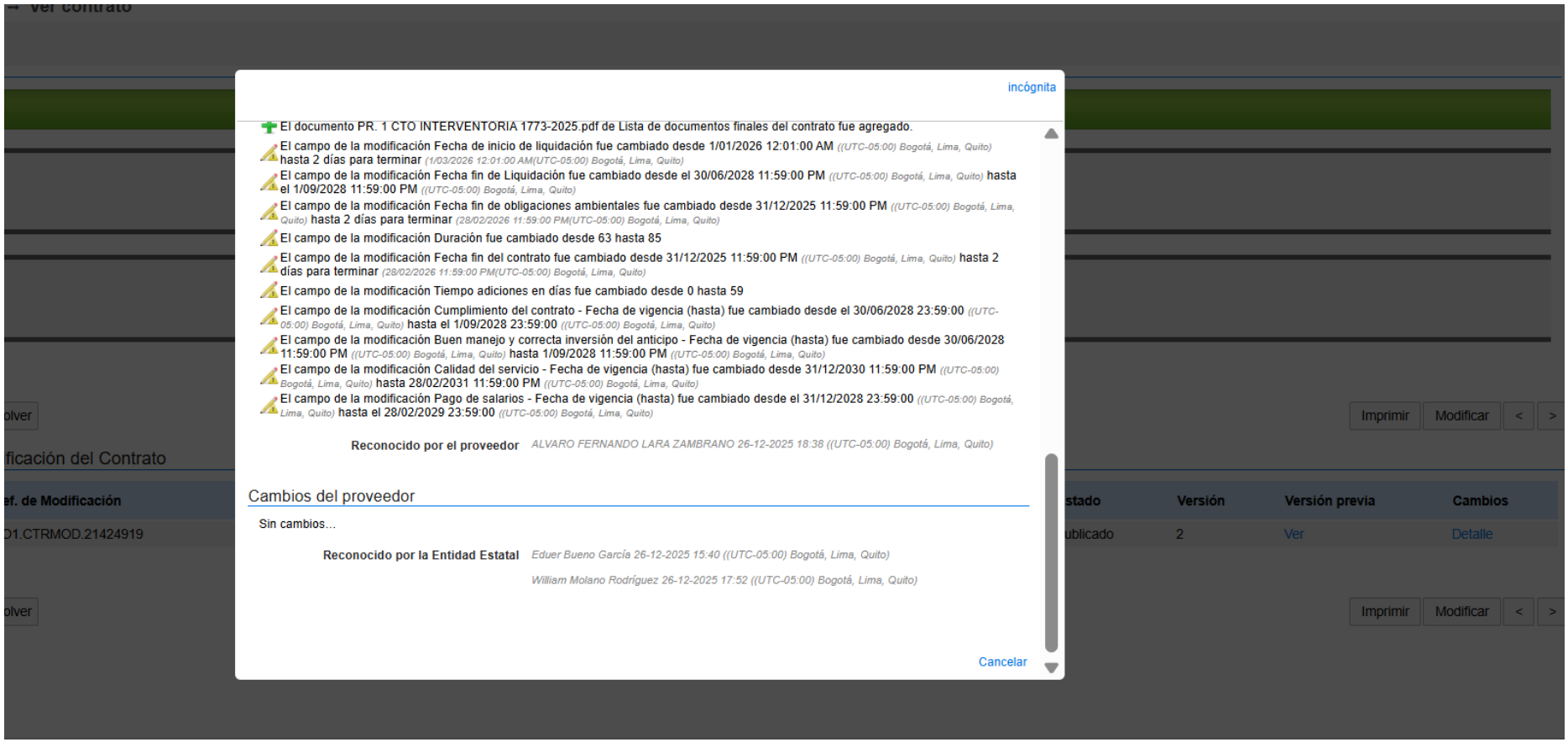
1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.21424919	Modificar el contrato	26/12/2025 15:32 *(UTC -5 horas)*	26/12/2025 18:44 *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >


incógnita
El documento PR. 1 CTO INTERVENTORIA 1773-2025.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.
El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 1/01/2026 12:01:00 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 2 días para terminar (1/03/2026 12:01:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde el 30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta el 1/09/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Fecha fin de obligaciones ambientales fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 2 días para terminar (28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 63 hasta 85
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 2 días para terminar (28/02/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 59
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde el 30/06/2028 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta el 1/09/2028 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/06/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 1/09/2028 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2030 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 28/02/2031 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde el 31/12/2028 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta el 28/02/2029 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Reconocido por el proveedor
ALVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO 26-12-2025 18:38 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cambios del proveedor
Sin cambios...
Reconocido por la Entidad Estatal
Eduer Bueno García 26-12-2025 15:40 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
William Molano Rodríguez 26-12-2025 17:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cancelar
Imprimir
Modificar
Versión
Versión previa
Cambios
Ver
Detalle

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Imprimir | Modificar | < | >

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	○ Si ◉ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Si ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Si ○ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Si ◉ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Si ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas. ○ Si ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Si ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10,00

Cumplimiento ◉ Si ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 29/10/2025 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 09/01/2028 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 29/10/2025 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 09/01/2028 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 29/10/2025 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 28/02/2029 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 31/12/2025 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 28/02/2031 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extracontractual ○ Si ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 11/04/2025 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 01/08/2026 16:29:14 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final	Estado	
CO1.WRT.18848935	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	52.445.513,70 pesos	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	28/01/2031 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18388663	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	52.445.513,70 pesos	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	31/12/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18369809	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Contrato de seguro	52.445.513,70 pesos	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	31/12/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobado	Detalle
CO1.WRT.18093341	Seriedad de la oferta	-	9.999.999,90 pesos colombianos	-	01/01/2026 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipados

¿Definir Plan de Pagos? ○ Si ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.8426975

Proveedor ÁLVARO FERNANDO LARA ZAMBRANO

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25 G No. 73B-90
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección	Calle 25 G No. 73B-90
Código postal	110931

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN	Dirección	Ubicación
1	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA SAN LORENZO - BELLAVISTA- PANAMERICANA EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”	COLOMBIA > Nariño > San Lorenzo

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 am a 7:00 pm

DETALLE DE LA GARANTÍA

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Abogado Estructurador	Aprobado	Abogados Equipo Polizas SGCPA :: Abogados Equipo Polizas SGCPA	Luis Miguel De Oro Contreras	01/13/2026 10:12:27 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Coordinadores	Aprobado	Coordinado Equipo Pólizas :: Coordinado Equipo Pólizas	Luis Miguel De Oro Contreras	01/13/2026 10:14:02 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.3	Ordenador del Gasto	Aprobado	Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Subdirector de Gestión Contractual	Laura Marcela Martín Leyes López	01/13/2026 10:28:33 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Id de la garantía CO1.WRT.18848935

Referencia de la garantía PRÓRROGATA N.º 1

Estado Aprobado

Justificación

- Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo
- Cumplimiento - Cumplimiento del contrato

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver

Modificar < >

Documentos Tip

Decreto 248 de 2

¿Debe cumplir cc de los r destinac cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

Si No

productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos.

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Si No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega